



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 23.01.2006
COM(2006) 14 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN

**relativo a un plan de acción comunitario sobre protección y bienestar de los animales
2006-2010**

Base estratégica de las acciones propuestas

{SEC(2006) 65}

ÍNDICE

1.	ACCIÓN 1 – Hacer más estrictas las normas mínimas aplicables en el ámbito de la protección y el bienestar de los animales.....	3
1.1.	Contexto	3
1.2.	El bienestar animal, piedra angular de las políticas comunitarias	4
1.3.	El bienestar de los animales y su posición central en la política agrícola común (PAC) reformada.....	6
2.	ACCIÓN 2 – Dar gran prioridad al fomento de la investigación en materia de protección y bienestar de los animales orientada a las políticas y a la aplicación del principio de las tres erres.....	7
2.1.	Contexto	7
2.2.	Un centro o laboratorio europeo para la protección y el bienestar de los animales.....	8
2.3.	Utilizar nuevos instrumentos prácticos para garantizar el bienestar de los animales ..	9
2.4.	Aplicación del principio de las tres erres a los animales utilizados con fines de experimentación	9
3.	ACCIÓN 3 – Introducir indicadores normalizados del bienestar animal	11
3.1.	Contexto – el enfoque integrado	11
3.2.	Una etiqueta de la UE para el bienestar de los animales – sistemas de clasificación de la producción en función de los requisitos de bienestar aplicados.....	12
4.	ACCIÓN 4 – Asegurarse de que los propietarios o criadores de animales, así como el público en general, tienen una participación mayor en las actuales normas sobre protección y bienestar de los animales, las conocen mejor y valoran plenamente el papel que desempeñan en la mejora de la protección y el bienestar.....	13
4.1.	Contexto – la evolución de las mentalidades	13
4.2.	Resultados alcanzados.....	13
4.3.	Los mejores defensores del bienestar de los animales son el público en general y los propietarios o criadores de animales bien informados.....	14
5.	ACCIÓN 5 – Seguir apoyando las iniciativas internacionales y emprender otras nuevas, con el fin de concienciar y alcanzar un mayor consenso en lo que se refiere al bienestar animal	15
5.1.	Contexto	15
5.2.	Colaboración con la Organización Mundial de Sanidad Animal – OIE	16
5.3.	Promover el bienestar de los animales en las relaciones multilaterales y bilaterales de la UE.....	16
5.4.	Aumentar el conocimiento sobre el bienestar de los animales en los países en vías de desarrollo y crear nuevas posibilidades de intercambios comerciales.....	18

1. ACCIÓN 1 – HACER MÁS Estrictas LAS NORMAS MÍNIMAS APLICABLES EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES

1.1. Contexto

Aunque muchos de los progresos más destacados en el ámbito del bienestar animal se han producido en el curso de los últimos años, desde hace ya varias generaciones las sociedades reconocen la obligación de atender a los animales que se encuentran bajo su cuidado, y muchos países cuentan desde hace tiempo con legislación destinada a proteger a los animales y evitarles un trato cruel. El primer acto legislativo comunitario en este terreno se adoptó en 1974, y se refería a la protección de los animales en el momento de su sacrificio¹. Los considerandos de dicha Directiva revelan la importancia que se concedía ya al bienestar de los animales y a la prevención de un sufrimiento innecesario:

«Considerando, además, que es oportuno tomar medidas a nivel comunitario para impedir en general toda forma de crueldad en el trato dado a los animales; que parece aconsejable, en primer lugar, tomar medidas que puedan evitar todo sufrimiento inútil a los animales durante el sacrificio.»

A lo largo de los años se ha ido acumulando un corpus legislativo comunitario sobre la protección de los animales. La Comisión tiene responsabilidades importantes en el sentido de garantizar que la nueva legislación en materia de normas para el bienestar de los animales se base en los conocimientos científicos, las competencias especializadas y la experiencia práctica más recientes. En su calidad de guardiana de los Tratados, a la Comisión le corresponde también velar por la correcta aplicación y el cumplimiento de la legislación comunitaria, y el servicio de inspección de la Comisión (Oficina Alimentaria y Veterinaria – OAV) desempeña un papel esencial en la realización de esta tarea. La base científica de estas políticas se ha visto también respaldada por la actividad de toda una serie de órganos consultivos como el Comité científico veterinario², el Comité científico de la salud y el bienestar de los animales³, el Grupo de asesores sobre las implicaciones éticas de la biotecnología (GAIEB) y, más recientemente, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria⁴.

Por lo que respecta a los animales de granja, la legislación elaborada hasta la fecha, que ha experimentado una evolución considerable, fija unas normas mínimas para su protección. Para algunas especies concretas (terneras, cerdos y gallinas ponedoras) se han establecido normas más detalladas, mientras que para otras, como el ganado vacuno para producción de carne o de leche, el ganado ovino, los pavos, patos, etc., sólo existen requisitos generales. La falta de normas específicas sobre bienestar animal para la mayoría de las especies de granja resulta difícil de justificar en la actualidad, teniendo en cuenta las pruebas científicas existentes y los progresos alcanzados en el tratamiento de estas cuestiones en foros internacionales como el

¹ Directiva 74/577/CEE del Consejo.

² http://europa.eu.int/comm/food/fs/sc/oldcomm4/previous_en.html

³ http://europa.eu.int/comm/food/fs/sc/scah/index_en.html

⁴ <http://www.efsa.eu.int/>

Consejo de Europa⁵. Cada vez se dispone de más información sobre la sensibilidad de los peces, cuestión ésta que ya ha sido abordada por el Consejo de Europa, mientras que la OIE está preparando directrices sobre el bienestar de los peces de piscicultura.

A partir de los años ochenta, las políticas medioambientales de la Unión Europea incluyen actos legislativos que, junto con la armonización del mercado interior, han promovido mejoras en el bienestar animal. Con la introducción del artículo 175, la legislación comunitaria empezó a ocuparse de nuevos ámbitos relativos a la protección y el bienestar de los animales. Las políticas de la Comisión en materia de medio ambiente tratan, por ejemplo, aspectos relativos a las normas de captura no cruel, el comercio de especies silvestres, el mantenimiento de animales en parques zoológicos y la importación de pieles de crías de foca, etc. El programa de acción en materia de medio ambiente, titulado «*Medio ambiente 2010: el futuro está en nuestras manos*», que se extiende de 2001 a 2010, tiene también entre sus objetivos específicos la protección de los hábitat naturales y de la fauna silvestre. A título de ejemplo, en el plano internacional la Comunidad ha celebrado un acuerdo con Canadá y la Federación de Rusia sobre normas internacionales de captura no cruel, y otro acuerdo sustancialmente similar ha sido firmado con los Estados Unidos en forma de acta acordada.

En el ámbito de la protección de los animales utilizados con fines de experimentación, la Comisión presentó ya en 1985 una propuesta de Directiva relativa a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos. Asimismo, en virtud de la Decisión 1999/575/CE del Consejo, la Comunidad entró a formar parte del Convenio ETS 123 del Consejo de Europa sobre la protección de los animales vertebrados utilizados para experimentación y otros fines científicos, lo que subraya el compromiso de intensificar los esfuerzos para sustituir a los animales utilizados en experimentos y mejorar el bienestar de los que vayan a utilizarse todavía. En la Unión Europea se usan cada año unos diez millones de animales en investigación y ensayos; en el 25 % de los casos se trata de ensayos reglamentarios, como pruebas de seguridad, controles alimentarios y control de medicamentos. En los últimos tiempos se ha ido reduciendo la utilización de animales en la industria y la investigación gracias, fundamentalmente, a los progresos logrados en el descubrimiento de agentes químicos y a nuevos métodos de investigación, más que por el empleo de métodos alternativos a la experimentación con animales en los ensayos reglamentarios.

1.2. El bienestar animal, piedra angular de las políticas comunitarias

El Protocolo sobre la protección y el bienestar de los animales anexo al Tratado CE por el Tratado de Amsterdam establece los ámbitos de acción esenciales en los que la Comunidad y los Estados miembros deben tomar plenamente en consideración el bienestar de los animales al formular y aplicar sus políticas. Los ciudadanos de la Unión Europea han manifestado en diferentes encuestas un interés creciente por normas más rigurosas en materia de bienestar de los animales, lo que puede tener repercusiones directas e indirectas en la seguridad y la calidad de los alimentos. Es importante, por tanto, que los sistemas reglamentarios y los regímenes de ayudas en

⁵ http://www.coe.int/T/E/Legal_affairs/Legal_co-operation/Biological_safety_use_of_animals/

el sector de la agricultura se ajusten a estas tendencias. En su Libro Blanco sobre la seguridad alimentaria la Comisión reconoce la relación existente entre la seguridad alimentaria y el bienestar animal, y garantiza un enfoque integrado de la salud y el bienestar de los animales y de los controles de la seguridad alimentaria a lo largo de toda la cadena alimentaria, especialmente mediante el Reglamento (CE) nº 882/2004⁶, el cual prevé también la organización de cursos de formación para el personal de las autoridades competentes de los Estados miembros con el fin de garantizar un enfoque armonizado de los controles oficiales en los Estados miembros. Sin embargo, dicha formación sólo debe considerarse como un complemento de la propia formación interna de los Estados miembros, y no como un sustituto de ésta. Los Estados miembros podrían contar también con un foro en el que intercambiar información sobre sus experiencias en la aplicación de las medidas para promover el bienestar animal, lo que facilitaría la difusión de las mejores prácticas. A efectos de minimizar los costes de transmisión, evitar solapamientos y aumentar la eficacia administrativa, es necesario prever la utilización de tecnologías modernas y de las posibilidades de la administración electrónica para realizar las tareas previstas de transmisión y tratamiento de la información.

La Decisión 90/424/CEE del Consejo, relativa a determinados gastos en el sector veterinario, prevé que la Comunidad aportará una contribución financiera para el establecimiento de una política de información en el ámbito de la protección de los animales y para la realización de los estudios necesarios para la preparación y el desarrollo de la legislación en dicho ámbito. Conviene, pues, estudiar también la posibilidad de utilizar los instrumentos previstos por la citada Decisión para apoyar económicamente las principales iniciativas expuestas en el plan de acción adjunto al presente documento de trabajo.

La Comunidad tiene una importante responsabilidad en lo que se refiere a la protección de los animales utilizados con fines experimentales, la validación de métodos alternativos a los ensayos con animales, la captura de animales silvestres, el bienestar de los animales de zoológico y el comercio de especies silvestres y especies en peligro de extinción. Otras políticas, como la protección de las especies amenazadas, la conservación de la diversidad biológica y genética y los progresos en el ámbito de la biotecnología, por ejemplo en la clonación de animales, exigen que se preste una atención especial a las posibles consecuencias para el bienestar de los animales. En el marco de la política pesquera común, la estrategia de la Comisión para el desarrollo sostenible de la acuicultura europea⁷ ha destacado la necesidad de mejorar el bienestar de los peces de piscifactoría y de tener en cuenta las recomendaciones formuladas por organizaciones como el Consejo de Europa, elaborando, en su caso, legislación específica para la protección de este tipo de animales de granja.

En lo que respecta a la protección de los animales utilizados con fines de experimentación, la Comisión está preparando una revisión de la Directiva 86/609/CEE con la que pretende reforzar la legislación en el ámbito de la

⁶ Reglamento (CE) nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales.

⁷ COM(2002) 511 final.

experimentación animal en la Unión Europea y garantizar que los animales que se utilicen todavía con fines de experimentación reciban cuidados adecuados y un trato humano. La revisión afectará especialmente a los requisitos exigibles para la autorización de experimentos, el personal y los establecimientos necesarios, y a la inspección de los establecimientos que críen, suministren o utilicen animales de laboratorio, así como a la introducción de un procedimiento de revisión ética.

Las sinergias entre las diferentes direcciones generales de la Comisión competentes en el ámbito de la protección animal facilitarán claramente la tarea de la Comisión para cumplir las exigencias del protocolo del Tratado. La puesta en red de las competencias debe organizarse de forma más sistemática para garantizar un seguimiento adecuado de las estrategias a largo plazo y para responder a las demandas de los ciudadanos de la UE en lo tocante a las normas de protección de los animales.

1.3. El bienestar de los animales y su posición central en la política agrícola común (PAC) reformada

Las recientes medidas de reforma de la PAC han introducido el principio de condicionalidad con diferentes normas para los beneficiarios de pagos directos, incluidas normas sobre el bienestar animal, que deberán cumplir a partir de 2007. La detección de un incumplimiento dará lugar a una sanción, consistente en la reducción o retirada de las subvenciones pagadas, y el sistema de sanciones está concebido de forma que éstas sean proporcionales a la gravedad de la infracción.

Sin embargo, por lo que respecta a los beneficios potenciales para el bienestar de los animales tienen más importancia las nuevas medidas previstas en las políticas de desarrollo rural, ya que puede concederse una ayuda para inversiones en las explotaciones agrarias o para la transformación y comercialización de los productos agrícolas cuando estén destinadas a mejorar el bienestar animal. Además, en el marco de las medidas agroambientales existe también la posibilidad de incluir el respeto de la legislación pertinente sobre el bienestar de los animales, que deberá ser garantizado por los Estados miembros, como una de las condiciones para poder optar a las ayudas.

Se han introducido asimismo las nuevas medidas de acompañamiento que se exponen a continuación:

- se ha reforzado el capítulo agroambiental mediante una medida de apoyo a los agricultores que introduzcan prácticas ganaderas superiores a las prácticas ganaderas correctas básicas;
- en el capítulo «cumplimiento de las normas», las medidas prevén una ayuda financiera para compensar a los agricultores los costes económicos que deben asumir con el fin de adaptarse a las normas rigurosas derivadas de la legislación comunitaria en los ámbitos del medio ambiente, la salud pública, la salud animal y vegetal y el bienestar de los animales; asimismo, puede financiarse la utilización de «servicios de asesoramiento agrario», que ayudan a los agricultores a aplicar las normas;

- en el capítulo «calidad de los alimentos», están previstas ayudas para la participación en programas de calidad alimentaria (incluidos los programas basados en normas elevadas de bienestar de los animales) y para los grupos de productores que emprendan actividades de información, promoción y publicidad sobre los programas de calidad preconizados, incluidos los que se basan en disposiciones mejoradas sobre bienestar de los animales.

Resulta, pues, evidente que en el nuevo marco de la PAC reformada los Estados miembros y la Comisión cuentan con más instrumentos para responder a las demandas de la sociedad en favor de una producción más duradera y normas más estrictas sobre el bienestar de los animales. A título de ejemplo, en el Plan de actuación europeo sobre la alimentación y la agricultura ecológicas⁸, la Comisión, respaldada posteriormente por el Consejo⁹, resaltaba que la agricultura ecológica desempeña una doble función en la sociedad, ya que protege el medio ambiente y el bienestar de los animales y, a la vez, responde a un deseo de los consumidores. En dicho plan de acción, la Comisión pretendía dar relevancia a este servicio público proclamando la protección de un alto nivel de bienestar de los animales como uno de los objetivos de la agricultura ecológica. Esta acción específica se ha concretado ahora con la propuesta de un (nuevo) Reglamento del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos. Dicha propuesta establece el principio de que en la agricultura ecológica se procurará alcanzar el nivel más elevado de bienestar animal.

2. ACCIÓN 2 – DAR GRAN PRIORIDAD AL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES ORIENTADA A LAS POLÍTICAS Y A LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LAS TRES ERRES

2.1. Contexto

En consonancia con las obligaciones derivadas del protocolo del Tratado CE, las políticas de investigación financiadas por la Comunidad incorporan específicamente la necesidad de tener en cuenta el bienestar de los animales y los aspectos éticos al aplicar dichas políticas. Es importante que, al abordar cuando sea preciso los aspectos éticos de las nuevas tecnologías, las innovaciones en el ámbito del bienestar de los animales se apoyen en una base científica firme, como cuando las nuevas biotecnologías (como la clonación animal) puedan tener repercusiones sobre el bienestar de los animales, pero también es importante en el caso de algunos sistemas agrarios contemporáneos, como la producción extensiva o ecológica. Por ello, las políticas y recomendaciones relativas al bienestar de los animales deberían tener en cuenta la información científica más avanzada de que se disponga, y, en consecuencia, cuando falte la información objetiva necesaria para elaborar políticas y recomendaciones adecuadas, esta carencia deberá tenerse en cuenta para definir las prioridades de la nueva investigación.

⁸ Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo — Plan de actuación europeo sobre la alimentación y la agricultura ecológicas [COM(2004) 415 final].

⁹ Conclusiones del Consejo de octubre de 2004 sobre la Comunicación (2004) 415 final.

La Comisión ha financiado varios proyectos de investigación sobre el bienestar de los animales de granja¹⁰, con temas que van desde estudios sociológicos sobre el comportamiento de los consumidores a estudios sobre el bienestar en la cría de aves de corral y de terneros¹¹, y, en el marco del tema «calidad y seguridad de los alimentos», está financiando actualmente un proyecto integrado sobre la «integración del bienestar de los animales en la cadena de la calidad alimentaria: de las preocupaciones del público a un mejor bienestar y una calidad transparente¹². Ha financiado asimismo una serie de proyectos que tratan sobre aspectos éticos, jurídicos y sociales de la cría y reproducción de animales en las explotaciones (y de las nuevas tecnologías de reproducción como la clonación). Además, en el marco del tema prioritario «cambio planetario y ecosistemas», se financia la investigación relativa a estrategias de ensayo inteligentes de las sustancias químicas y, dentro del tema «genómica y biotecnología aplicadas a la salud», la investigación sobre estrategias de ensayo *in vitro* predictivas para la exposición humana a sustancias químicas, así como proyectos específicos sobre toxicología y sustancias químicas que provocan alteraciones endocrinas.

El 7º programa marco de investigación y desarrollo tecnológico¹³, que se extenderá de 2007 a 2013, se encuentra actualmente en fase de preparación. En el plan propuesto, dentro del tema prioritario nº 2 del programa de cooperación «Alimentos, agricultura y biotecnología», se hace especialmente hincapié en el bienestar de los animales, en concreto para las especies de ganado, como parte de la estrategia para desarrollar la bioeconomía basada en el conocimiento. En los programas marco, la investigación se dirige a la mejora de la competitividad europea, y tiene en cuenta las políticas pertinentes a escala europea. La investigación destinada a apoyar las políticas está específicamente incluida en el programa marco, y se ha introducido una estructura de consulta para fijar las prioridades de dicha investigación en colaboración con las direcciones generales que elaboran las políticas. Las consultas serán utilizadas para establecer las prioridades de la investigación pertinente relativa al bienestar de los animales en el contexto del 7º programa marco. Las actividades correspondientes a las tres erres (reemplazo, reducción y refinamiento) serán financiadas en cuatro de las nueve prioridades temáticas: 1. Salud; 2. Alimentos, agricultura y biotecnología; 4. Nanociencias, nanotecnologías, materiales y nuevas tecnologías de producción, y 6. Medio ambiente (incluido el cambio climático). Asimismo, plataformas tecnológicas como las que tratan sobre la salud animal global y sobre la cría y reproducción de animales en las explotaciones, aportarán una contribución complementaria de gran utilidad en lo que se refiere al bienestar de los animales.

2.2. Un centro o laboratorio europeo para la protección y el bienestar de los animales

Teniendo en cuenta que el bienestar de los animales se ha convertido en una disciplina científica bien arraigada, se estudiará la creación de un centro o laboratorio

¹⁰ Véase el sitio http://europa.eu.int/comm/research/agriculture/index_en.html para todos los temas de investigación relativa a la agricultura.

¹¹ Véase el sitio http://europa.eu.int/comm/research/quality-of-life/animal-welfare/seminars/pdf/animal-welfare_en.pdf.

¹² FOOD-CT-2004-506508, «Welfare quality» véase el sitio www.welfarequality.net.

¹³ http://europa.eu.int/comm/research/eurab/index_en.html

europeo para la protección y el bienestar de los animales, al que podrían confiársele una serie de tareas esenciales relacionadas con el despliegue de este plan de acción. El centro o laboratorio podrá participar también en el proceso de normalización y certificación de nuevos indicadores del bienestar apropiados para la aplicación de la acción nº 3 (Indicadores estandarizados del bienestar animal). Además, el centro podrá coordinar y alentar la investigación con el fin de mejorar las normas existentes y promover una búsqueda más precisa de los lazos intrínsecos entre la salud y el bienestar de los animales y, por extensión, de las relaciones con la seguridad y la calidad de los alimentos. Esta cuestión es pertinente para las discusiones en curso y futuras sobre el bienestar de los animales, tanto a escala de la Unión Europea como a nivel internacional. El centro podría actuar también como «centro de excelencia» para favorecer activamente el intercambio de información en todos los ámbitos del bienestar de los animales. En este caso, las posibilidades serían varias, desde un entendimiento básico a través de una investigación científica enfocada hacia el bienestar de los animales, programas de intercambio, promoción de métodos alternativos a los ensayos con animales, hasta servir de plataforma o punto de referencia más oficial para el intercambio de información y la recogida y promoción de mejores prácticas. De igual modo, el centro podría contribuir a la creación de una etiqueta europea de bienestar de los animales (véase el capítulo 3.2) proporcionando un conjunto europeo armonizado de referencias con una base científica. El centro podría, además, participar en la preparación de estudios socioeconómicos y de evaluaciones de impacto útiles para la aplicación de nuevas medidas importantes en el campo del bienestar de los animales.

2.3. Utilizar nuevos instrumentos prácticos para garantizar el bienestar de los animales

La investigación debería centrarse especialmente en la elaboración de sistemas para controlar la aplicación correcta de los requisitos en materia de bienestar de los animales, con el fin de que los controles oficiales sean más eficaces y proactivos. En particular, el control de las condiciones de bienestar de los animales durante el transporte debe basarse principalmente en la prevención de condiciones de transporte inadecuadas y no tanto en la imposición de sanciones administrativas en caso de infracciones de la legislación comunitaria, que a menudo sólo se detectan una vez acabado el desplazamiento. Este es, de hecho, el planteamiento elegido en la legislación adoptada recientemente (Reglamento (CE) nº 1/2005). Sin embargo, la aplicación de dichas normas exigirá mayores esfuerzos por parte de las autoridades competentes de los Estados miembros, por lo que debería estudiarse la posibilidad de utilizar e integrar nuevas tecnologías (sistemas de seguimiento, herramientas de comunicación y sistemas de identificación electrónica) para encontrar métodos que ayuden a las autoridades competentes a realizar sus tareas.

2.4. Aplicación del principio de las tres erres a los animales utilizados con fines de experimentación

Por lo que se refiere a la experimentación animal, la Directiva 86/609/CEE impulsó el descubrimiento de métodos alternativos a los ensayos con animales, y en 1991 se creó el Centro europeo para la validación de métodos alternativos (CEVMA), que contribuye directamente al bienestar de los animales mediante la aplicación del principio de las tres erres (reemplazo, reducción y refinamiento) y la validación de alternativas, lo que implica un apoyo horizontal a la aplicación y el seguimiento de

políticas en diferentes ámbitos de la protección de los consumidores y las pruebas de seguridad, como en el caso de las sustancias químicas, los productos cosméticos, los biocidas, los alimentos, las sustancias biológicas y los productos sanitarios. Los métodos alternativos a los ensayos con animales ocupan un lugar cada vez más destacado en la aplicación de la legislación pertinente, aunque la presión política y de la opinión pública, así como la disponibilidad de otros métodos sustitutivos, varía mucho según los diferentes sectores. Además de sus efectos beneficiosos sobre el bienestar de los animales, los métodos alternativos brindan también la posibilidad de aportar información muy sólida gracias a ensayos avanzados, sometidos a control de calidad, más rápidos y menos costosos que las pruebas clásicas con animales. Se ha calculado, por ejemplo, que las necesidades (en términos de costes y animales) inherentes a la experimentación en el marco de REACH¹⁴ podrían reducirse hasta un 70 % utilizando estrategias de ensayo inteligentes, información disponible y futura, (Q)SAR (utilización de modelos de relación cualitativa o cuantitativa estructura/actividad), agrupamientos, referencias cruzadas, etc., (fuente: la Oficina Europea de Sustancias Químicas y el Instituto Federal Alemán para la Evaluación del Riesgo) sin comprometer la calidad científica de los datos obtenidos. En este contexto, es importante señalar que el concepto de las tres erres forma ya parte integrante del enfoque comunitario en lo que respecta a la utilización de animales en experimentos. El objetivo que se persigue es sustituir los experimentos con animales por métodos que no impliquen el uso de un animal. En el caso de experimentos que requieran todavía la utilización de animales vivos, el objetivo será reducir el número de éstos y refinar los métodos de forma que causen menos dolor, sufrimiento y angustia. Asimismo, será necesario continuar los esfuerzos para reforzar la aplicación completa del principio de las tres erres en todos los ámbitos de la utilización de animales y garantizar la coherencia entre la Directiva 86/609/CEE y la legislación que contempla los experimentos con animales, así como examinar más pormenorizadamente la cuestión de la aceptación mutua de los datos y los acuerdos de reconocimiento recíproco, como medio para reducir el número de animales utilizados con fines de experimentación. La creación de un laboratorio de referencia comunitario para la validación de métodos de ensayo alternativos debería aumentar la calidad de tales métodos y acelerar el proceso de validación.

En el marco de una nueva iniciativa, el Vicepresidente de la Comisión, Günter Verheugen, junto con el Comisario Janez Potočnik organizaron en Bruselas el 7 de noviembre de 2005 una conferencia sobre enfoques alternativos a los ensayos con animales que supuso el punto de partida para una asociación europea entre la Comisión y la industria con el fin de promover métodos alternativos a este tipo de ensayos. A través de dicha asociación, el Consejo Europeo de la Industria Química (CEFIC), la Asociación Europea de Protección de las Plantas (ECPA), la Asociación Europea de Bioindustrias (EuropaBio), la Asociación Europea de Perfumería, Higiene y Cosmética (COLIPA), la Asociación Internacional de Jabones, Detergentes y Productos Afines (A.I.S.E.) y la Federación Europea de la Industria Farmacéutica (EFPIA) han manifestado su acuerdo con la denominada «Declaración de las tres erres» adoptada en Bruselas. Basándose en esta Declaración, se creará un grupo de trabajo formado por las distintas partes interesadas con el fin de elaborar, en el primer trimestre de 2006, un programa de acción que permita identificar actividades concretas a corto, medio y largo plazo. Su finalidad será señalar los

¹⁴ Registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias químicas.

obstáculos que se oponen al progreso y proponer soluciones adecuadas para promover la elaboración, validación y aceptación reglamentaria de enfoques alternativos, como por ejemplo:

- la clasificación de las actividades de investigación y de las estrategias en curso;
- la cooperación en el ámbito de la investigación para reforzar y ampliar las actividades actuales entre los asociados y otras partes interesadas pertinentes;
- la elaboración de enfoques alternativos, incluidas estrategias de ensayo inteligentes;
- mecanismos prácticos para mejorar el proceso de validación utilizando los conocimientos disponibles;
- mecanismos prácticos para facilitar el proceso de aceptación reglamentaria de enfoques alternativos.

La asociación publicará un informe anual sobre la aplicación del programa de acción que irá destinado al Consejo, al Parlamento Europeo y a otras partes interesadas. El primer informe debería presentarse no más tarde de diciembre de 2006.

3. ACCIÓN 3 – INTRODUCIR INDICADORES NORMALIZADOS DEL BIENESTAR ANIMAL

3.1. Contexto – el enfoque integrado

Actualmente, los consumidores europeos ya no consideran la cría de animales como un simple medio para producir alimentos, sino como un factor importante para otros objetivos sociales esenciales como la seguridad y la calidad de los alimentos, la protección del medio ambiente, la sostenibilidad y la garantía de que los animales reciben un trato adecuado. A escala internacional también se ha reconocido el vínculo existente entre el bienestar de los animales, la salud animal y la seguridad de los alimentos¹⁵. La legislación sobre el bienestar de los animales debe cumplirse de forma correcta y uniforme, por lo que la elaboración de indicadores del bienestar animal precisos y mensurables facilitará esta tarea y aumentará la eficacia de los controles y las normas. Dos tendencias particulares se destacan actualmente a este respecto: la coexistencia de regímenes obligatorios y voluntarios que van más allá de las normas mínimas establecidas en la legislación de la Unión Europea, y la confirmación, demostrada por las tendencias del mercado, de que muchos países en todo el mundo podrían lograr un incremento de las ventas de productos obtenidos de forma sostenible. Ambas tendencias facilitan claramente una continua mejora de las condiciones de bienestar de los animales, aunque es necesario facilitar más información a los consumidores para ayudarles a comprender mejor el valor añadido de las normas de bienestar aplicadas a cada producto y facilitarles la decisión a la hora de adquirir uno u otro.

¹⁵ OIE – Código sanitario para los animales terrestres 2005 – Apéndice 3.7.1 – Directrices aplicables al bienestar animal.

3.2. Una etiqueta de la UE para el bienestar de los animales – sistemas de clasificación de la producción en función de los requisitos de bienestar aplicados

Cada día son más los minoristas y productores que reconocen que el bienestar animal es un aspecto fundamental de la imagen y la calidad de sus productos, lo que exige sistemas fiables para controlar el bienestar de los animales en la explotación y ofrecer garantías de que las condiciones de producción son las adecuadas. Tanto en la UE como en otras zonas geográficas se están generalizando programas independientes de control del bienestar de los animales impulsados por las empresas de transformación de alimentos, los minoristas y las empresas multinacionales. En varios Estados miembros existen ya diversos sistemas voluntarios para el etiquetado de los productos en función del cumplimiento de diversos parámetros, entre los que se cuentan las normas sobre el bienestar animal. Las normas de la UE para la comercialización de los huevos y la carne de aves de corral prevén ya una serie de condiciones para el etiquetado en relación con el bienestar animal.

Por lo que se refiere a los huevos, por ejemplo, desde el 1 de enero de 2004 los huevos de mesa deben ir marcados con un código distintivo que incluye, entre otros datos, una referencia indicativa del método de cría de las aves utilizadas para la producción de los huevos. Con el fin de informar al consumidor, los envases de huevos deben llevar una explicación de dicho código en el embalaje, mientras que en el caso de los huevos vendidos a granel deberá disponerse de una nota informativa separada. Los Estados miembros han lanzado campañas de información cofinanciadas por la Comisión Europea para facilitar a los consumidores la comprensión del código. Por otra parte, el Reglamento (CE) n° 2295/2003 de la Comisión establece que *«Las marcas se estamparán en los huevos y colocarán en los embalajes de forma que sean claramente visibles y perfectamente legibles, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 a 10 del Reglamento (CEE) n° 1907/90»*. En el caso de los huevos de mesa importados de terceros países distintos de los que cuenten con un acuerdo de equivalencia con las normas comunitarias, los huevos se estamparán de forma claramente visible y perfectamente legible, en el país de origen, con el código ISO del país de origen precedido por la fórmula: *«normas no CE»*.

El establecimiento de una etiqueta de la UE para el bienestar animal es una opción que se estudiará en un futuro próximo y que podría promover los productos elaborados con normas muy rigurosas sobre el bienestar, facilitando así la elección de los consumidores entre productos obtenidos mediante el cumplimiento de normas de bienestar básicas (las normas mínimas establecidas en la legislación comunitaria) o normas más elevadas (incluidas en códigos de prácticas voluntarios o en legislaciones de Estados miembros que van más allá de las normas mínimas comunitarias).

Un etiquetado claro que identifique el nivel de bienestar aplicado podría ser un instrumento de comercialización eficaz como el que se usa actualmente para la identificación de determinados productos agrícolas con atributos regionales particulares. Para facilitar la comercialización de dichos productos, un sistema de clasificación de ese tipo deberá basarse en indicadores científicos normalizados que gocen de un amplio reconocimiento tanto en la Unión Europea como a escala internacional, y deberá estar respaldado por la investigación. Con el fin de apoyar el deseo de los consumidores de elegir basándose en una información objetiva y con fundamento científico, y teniendo en cuenta las numerosas etiquetas y normas que a

veces compiten entre sí o incluso inducen a confusión, conviene elaborar una norma de calidad europea específica basada en el trabajo de investigación en curso.

4. ACCIÓN 4 – ASEGURARSE DE QUE LOS PROPIETARIOS O CRIADORES DE ANIMALES, ASÍ COMO EL PÚBLICO EN GENERAL, TIENEN UNA PARTICIPACIÓN MAYOR EN LAS ACTUALES NORMAS SOBRE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES, LAS CONOCEN MEJOR Y VALORAN PLENAMENTE EL PAPEL QUE DESEMPEÑAN EN LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR

4.1. Contexto – la evolución de las mentalidades

En los últimos decenios se ha producido un evidente cambio de actitud de la población frente a los animales y la consideración que éstos reciben de la sociedad. Los consumidores europeos constituyen un buen ejemplo de tal cambio de mentalidad, ya que cada día son más numerosos los consumidores que se inclinan por métodos de producción «limpios y verdes» y prefieren las posibles ventajas de calidad y seguridad de los alimentos y de salud y bienestar de los animales que ofrecen sistemas de producción innovadores como los sistemas de cría al aire libre o la agricultura ecológica. La mentalidad de los consumidores y productores ha experimentado un cambio radical: si antes se limitaba meramente a evitar la crueldad en el trato y el sufrimiento de los animales, ahora cada vez se interesa más por su bienestar y por responder a sus necesidades más fundamentales.

4.2. Resultados alcanzados

Se han adoptado varias iniciativas para fomentar que las políticas sobre el bienestar animal se formulen partiendo de un enfoque más integrado y apoyándose más en un proceso de consultas. Entre las iniciativas se cuentan el encargo de varios proyectos de investigación y encuestas específicas para estudiar las actitudes de los consumidores en lo que respecta al bienestar de los animales. En el ámbito de la protección de los animales utilizados para experimentación se han creado grupos de trabajo formados por expertos técnicos, en los que participan diversas partes interesadas (científicos, ONG, representantes de la industria y de los Gobiernos, etc.). Asimismo, se han organizado reuniones específicas de consulta a las partes interesadas con el fin de preparar otras propuestas de la Comisión, como la relativa a la protección de los pollos destinados a la producción de carne.

Por lo que se refiere a los animales de granja, un grupo consultivo sobre la cadena alimentaria y la salud animal y vegetal, de reciente creación, servirá de foro en donde debatir desde un primer momento las futuras orientaciones políticas con las partes interesadas. También se han formulado consultas abiertas en internet sobre cuestiones relativas al bienestar de los animales de granja (por ejemplo el transporte de animales), así como sobre la futura política europea en el ámbito de las sustancias y preparados químicos y los ensayos con animales (REACH). Estas iniciativas han demostrado las ventajas de mantener un diálogo abierto con las partes interesadas. Tales iniciativas de consulta coinciden totalmente con los principios enunciados en el Libro Blanco sobre la gobernanza europea. Por último, para responder a las demandas de los consumidores, la cuestión del bienestar de los animales se está integrando plenamente en la política agrícola de la Unión Europea a través de las reformas de la PAC.

4.3. Los mejores defensores del bienestar de los animales son el público en general y los propietarios o criadores de animales bien informados

Las actitudes de los consumidores y del público en general, así como las demandas de normas más estrictas para el bienestar de los animales, constituyen factores importantes a la hora de formular la política en este terreno. Sin embargo, los consumidores deben entender también que la introducción de normas más rigurosas para el bienestar de los animales puede suponer gastos adicionales para los productores y, posiblemente, precios de producción más altos. Algunos estudios indican que muchos consumidores están dispuestos a pagar un precio superior por un producto procedente de un sistema de producción que tenga más en cuenta el bienestar de los animales¹⁶.

Un etiquetado adecuado de los productos y la información que se facilite a los consumidores constituyen dos elementos esenciales a este respecto. Un estudio sociológico realizado en Europa reveló que la falta de etiquetado sobre los métodos de producción impedía que los consumidores pudieran optar por este tipo de productos¹⁷. Es preciso seguir investigando la cuestión de las preocupaciones de los consumidores y del etiquetado de los productos, así como sensibilizar al público sobre los métodos de producción utilizados para los animales de granja, las prácticas alternativas que siguen normas más rigurosas sobre el bienestar de los animales y las consecuencias que se derivan para la viabilidad económica de las actividades agrícolas. Asimismo, debe tenerse en cuenta la presión competitiva que sufren los productores de la Unión Europea en un comercio agrícola crecientemente globalizado.

La Comisión, con el apoyo de los Estados miembros y las partes interesadas pertinentes, debería definir urgentemente una estrategia adecuada de comunicación con los ciudadanos en lo que se refiere a la protección y el bienestar de los animales. La Comisión estudiará también la posibilidad de crear una plataforma de información específica sobre el bienestar de los animales para alimentar el diálogo y el intercambio de experiencias entre las partes interesadas en este terreno. Por lo que se refiere a los animales de granja, por ejemplo, una iniciativa de ese tipo combinada con mejores instrumentos de información a los consumidores y acompañada de un etiquetado y una comercialización más claros de los productos podría generar un círculo ideal en el que los consumidores demanden productos alimenticios producidos con métodos más respetuosos para con el bienestar de los animales, lo que repercutirá en toda la cadena alimentaria hasta volver al productor primario, el cual podrá obtener un precio superior por su producto y recuperar así una parte de los eventuales costes de producción aumentados.

¹⁶ http://europa.eu.int/comm/food/animal/welfare/euro_barometer25_en.pdf

¹⁷ «Consumer concerns about animal welfare and the impact on food choice» (Inquietudes de los consumidores sobre el bienestar de los animales y sus consecuencias sobre la elección de alimentos). EU FAIR-CT36-3678. Dr Spencer Henson y Dra. Gemma Harper, Universidad de Reading.

5. ACCIÓN 5 – SEGUIR APOYANDO LAS INICIATIVAS INTERNACIONALES Y EMPRENDER OTRAS NUEVAS, CON EL FIN DE CONCIENCIAR Y ALCANZAR UN MAYOR CONSENSO EN LO QUE SE REFIERE AL BIENESTAR ANIMAL

5.1. Contexto

No existe, por el momento, un amplio consenso internacional sobre la importancia relativa otorgada al bienestar de los animales, y las medidas introducidas en la Unión Europea apenas si pueden compararse con las normas imperantes en los terceros países. Los diferentes factores culturales y las distintas prácticas tradicionales son otros aspectos a tener en cuenta, al igual que el hecho evidente de que los principios éticos tienen una influencia importante sobre la agricultura y la cría de animales. La Unión Europea ha participado activamente en diferentes foros internacionales, con el fin de sensibilizar y aumentar el consenso sobre la importancia del bienestar de los animales. Desde los años sesenta, el Consejo de Europa trabaja activamente en favor de la protección de los animales en el marco de diferentes convenios¹⁸. La Comunidad es parte, o actúa en calidad de observador, en varios de los convenios del Consejo de Europa destinados a mejorar el bienestar animal en ámbitos como los ensayos efectuados con animales, el transporte, la cría y el sacrificio de animales. La Comunidad desempeña también un papel activo en varias actividades del Consejo de Europa que se encuentran en curso de realización.

Las ampliaciones recientes y futuras de la Unión Europea exigen también una atención especial en lo que se refiere a sus consecuencias sobre las políticas comunitarias en materia del bienestar de los animales. Es preciso entablar un diálogo sobre esta cuestión con países como Bulgaria, Rumania, Turquía y Croacia, así como con otros países de los Balcanes occidentales y, por ejemplo, con los países incluidos en la política europea de vecindad (PEV). Existen varios instrumentos para facilitar la aplicación de las normas comunitarias por parte de los países en vías de adhesión (por ejemplo, seminarios TAIEX para proporcionar asistencia técnica e intercambio de información y contribuir al intercambio de experiencias y conocimientos).

Uno de los temas esenciales que abordaba la Comunicación publicada por la Comisión en 2002¹⁹ sobre la legislación en materia de bienestar de los animales y la situación en los terceros países era la cuestión de establecer si las disparidades existentes entre las medidas sobre bienestar animal pueden conllevar desventajas para la competencia. Partiendo de la hipótesis de que las distorsiones de la competencia originadas por la aplicación de normas diferentes, tanto si benefician como si perjudican a los productores de la UE, pueden afectar a las normas de bienestar animal más estrictas, el documento explora una serie de vías para evitar que esto se produzca: mecanismos de mercado, diálogo a nivel internacional, promoción de la aplicación de las normas de bienestar animal en los acuerdos comerciales, mejora de los sistemas de etiquetado, refuerzo de la posición del bienestar animal en la política agrícola de la UE, etc.

¹⁸ Convenios europeos para la protección de los animales de compañía, los animales utilizados con fines de experimentación, los animales en las explotaciones ganaderas, los animales durante su transporte y los animales destinados al sacrificio.

¹⁹ http://europa.eu.int/comm/food/animal/welfare/references/2002_0626_es.pdf

La UE ha avanzado notablemente en las vías estratégicas señaladas en el informe, que en general han dado resultados concretos y siguen siendo planteamientos válidos para sensibilizar a la opinión internacional sobre el bienestar de los animales y facilitar la aplicación de normas más estrictas en este ámbito dentro de la UE. Es evidente que hay que contar con un instrumento de seguimiento con el que comparar las normas obligatorias sobre el bienestar animal que se aplican en la UE con las de los terceros países, a fin de analizar los posibles efectos sobre el mercado. Existe el riesgo de que la aplicación de normas severas en materia de bienestar de los animales en algunos países pueda impulsar el desplazamiento de las actividades a países que aplican normas menos rigurosas o de que tales países se sitúen en una posición injustamente más ventajosa desde el punto de vista de la competencia.

5.2. Colaboración con la Organización Mundial de Sanidad Animal – OIE

Con sus 167 miembros diseminados por todo el globo y su largo historial de normas dictadas en el ámbito de la sanidad animal, y habida cuenta de la relación inherente entre la salud y el bienestar de los animales, la OIE reúne las condiciones idóneas para lograr un consenso internacional sobre la cuestión del bienestar animal. Los países miembros de la OIE solicitaron a ésta que elaborara un proyecto y una estrategia detallados sobre esta cuestión, y en mayo de 2002 se adoptó una resolución especial por la que se le otorgaba el mandato de preparar recomendaciones y normas fundamentadas en bases científicas. Entre los logros más recientes se cuentan la organización de la primera conferencia mundial de la OIE sobre el bienestar animal, que tuvo lugar en febrero de 2004, la adopción en mayo de 2004 de las directrices sobre bienestar animal y la adopción en mayo de 2005 de directrices específicas sobre el bienestar animal.

Tal como se declaró en una resolución del Consejo de Ministros de Agricultura adoptada en diciembre de 2002, la OIE es el organismo encargado de elaborar normas y directrices internacionales zoonosológicas, y la Comunidad desea promover activamente el desarrollo de normas y directrices sobre bienestar animal a escala mundial. En su Resolución nº XVII de 2004, la OIOE estableció también un Fondo Mundial para la Salud y el Bienestar de los Animales destinado a poner en práctica programas de acción, de investigación científica y de formación, organizar seminarios, conferencias y talleres, concebir medios de información y apoyar los planes estratégicos de la OIE y las actividades de los países en vías de desarrollo en los ámbitos de actividad de la OIE, entre los que se cuenta la promoción del bienestar animal.

5.3. Promover el bienestar de los animales en las relaciones multilaterales y bilaterales de la UE

En el ámbito del comercio y las relaciones exteriores, la Comisión ha promovido el punto de vista de la UE sobre la importancia del bienestar animal, en particular mediante la presentación a la OMC de un documento sobre el bienestar de los animales y el comercio en la agricultura²⁰. Ni en el GATT de 1994 ni en otros acuerdos de la OMC se menciona explícitamente el bienestar de los animales, ni se ha adoptado todavía ninguna decisión acerca del procedimiento de resolución de

²⁰ COM(2002) 626 final, véase el anexo.

litigios que pudiera precisar la posición del bienestar animal en el marco de la OMC. En su documento, la Unión Europea declaraba, en particular, que *«la CE, al plantear las cuestiones relativas al bienestar de los animales en el contexto de las negociaciones de la OMC no persigue el objetivo de establecer una base para la introducción de nuevos tipos de obstáculos no arancelarios»* sino que pretende *«promover normas estrictas de protección del bienestar de los animales, con el fin de facilitar una información clara a los consumidores, sin perjuicio de preservar al mismo tiempo la competitividad del sector agropecuario y de la industria de productos alimentarios de la CE»*. La Comunicación subrayaba también que debe evitarse el proteccionismo comercial, pero a la vez velar por que los intercambios comerciales no socaven los esfuerzos que hace la UE para mejorar la protección del bienestar de los animales en su territorio. Si bien el Acuerdo MSF sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias se ocupa ampliamente de la propagación de las enfermedades de animales y plantas y de aspectos relativos a la seguridad de los alimentos, el Acuerdo OTC sobre obstáculos técnicos al comercio establece una lista de objetivos legítimos que deben tenerse en cuenta al adoptar medidas reglamentarias. Parece difícil, sin embargo, tomar en consideración el bienestar animal en el contexto de dichos acuerdos si no puede demostrarse claramente la relación entre un bienestar animal insuficiente y el consecuente riesgo para la situación zoonosaria del país importador. Asimismo, debe evaluarse la importancia del bienestar animal en el ámbito de aplicación del artículo XX del GATT. Concretamente, cuando haya un riesgo de que el acceso al mercado pueda verse comprometido por normas muy rigurosas sobre bienestar animal, la evaluación de impacto de toda propuesta pertinente en este ámbito deberá incluir un análisis de las normas y prácticas en materia de bienestar de los animales aplicadas en los terceros países que tengan más probabilidades de verse afectados por tales situaciones. Como principio general, es evidente que un país miembro de la OMC puede tomar medidas para proteger a los animales dentro de su propio territorio, pero no debe imponer dichas normas en el territorio de los países exportadores o de los que se encuentran fuera de su jurisdicción territorial. En las negociaciones de Doha de la OMC, la UE aborda las cuestiones sobre el bienestar de los animales en el marco del pilar «ayuda interior». El Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo sobre la ayuda al desarrollo rural, modificado por el Reglamento (CE) N° 1783/2003 en el contexto de la reforma de la PAC de 2003, permite también los pagos a los agricultores que cumplan normas muy estrictas, y puede aplicarse a partir de 2005/2006. Dichos pagos a los agricultores deberán gestionarse conforme a las normas de comercio internacional establecidas por la OMC.

Paralelamente a la iniciativa de la OIE, la Comunidad ha iniciado negociaciones acerca de las normas sobre el bienestar animal que deben incorporarse en los acuerdos bilaterales entre la UE y los proveedores de animales y productos de origen animal de terceros países (por ejemplo, Chile y Canadá). La UE también ha fomentado activamente la inclusión del bienestar de los animales en el marco de los acuerdos veterinarios firmados con otros socios comerciales de terceros países. Adoptadas internacionalmente, las directrices de la OIE sobre el bienestar de los animales constituyen una base ideal sobre la que entablar el debate y alcanzar el consenso con dichos socios comerciales. En el marco del acuerdo MSF CE-Chile, por ejemplo, se ha creado ya un grupo de trabajo específico sobre el bienestar animal con el fin de alcanzar una posición común sobre la aplicación de este tipo de normas, aumentar la información a este respecto e intercambiar conocimientos y técnicas

científicas. A tal objeto, se han organizado varios seminarios científicos y están previstas otras iniciativas en el ámbito de las actividades relativas a los conocimientos y la formación, así como de la preparación de futuras estrategias en el terreno de la enseñanza veterinaria, entre las que se incluyen iniciativas de aprendizaje electrónico.

5.4. Aumentar el conocimiento sobre el bienestar de los animales en los países en vías de desarrollo y crear nuevas posibilidades de intercambios comerciales

En un seminario organizado recientemente por varias asociaciones de protección de los animales en el marco del diálogo con la sociedad civil patrocinado por la Comisión se abordó el tema «*Producción agrícola sostenible y buenas prácticas para el bienestar de los animales: oportunidades comerciales para los países en vías de desarrollo*²¹.» Según las conclusiones y recomendaciones del seminario, en muchos países en vías de desarrollo los sistemas agrícolas extensivos y sostenibles que siguen buenas normas de bienestar animal siguen siendo la forma predominante de producción ganadera.

Para formar asociaciones eficaces con los gobiernos y las partes interesadas pertinentes, la Comunidad debe analizar detalladamente las iniciativas destinadas a entablar un diálogo con los países que aplican normas más elevadas sobre el bienestar animal. El Reglamento (CE) nº 882/2004 prevé que representantes de los países en vías de desarrollo puedan participar en los cursos de formación organizados para el personal de las autoridades competentes de los Estados miembros encargadas de aplicar las normas comunitarias relativas al bienestar de los animales. Muchos de los acuerdos de la OMC contienen disposiciones especiales que permiten un trato especial y diferenciado para los países en vías de desarrollo y los países menos adelantados concediéndoles, en la medida de lo posible, plazos más largos para ajustarse a las nuevas medidas MSF que vayan a tener repercusiones sobre los productos que revisten interés para ellos. En algunos casos, el trato especial y diferenciado consiste en eximirles durante un periodo de tiempo limitado de las obligaciones mencionadas en los acuerdos y en prestar asistencia técnica relativa al comercio (Asistencia Técnica y Creación de Capacidad relacionadas con el comercio, «ATRC») con la finalidad de mantener y aumentar las posibilidades de acceso al mercado de sus exportaciones. La Comisión ha participado en varios proyectos ATRC para los países en desarrollo y, más concretamente, ha apoyado la asistencia de expertos de estos países a reuniones celebradas por las diferentes organizaciones internacionales con capacidad normativa que la OMC reconoce como tales (en el caso de la OIE, la OMC considera que es la organización internacional de referencia en lo que respecta a la sanidad animal, y últimamente ha elaborado directrices sobre el bienestar animal), además de enviar expertos técnicos de los Estados miembros a los países en desarrollo. Este tipo de colaboración, así como la organización de actividades de formación en las que puedan participar expertos técnicos de los países en vías de desarrollo son altamente recomendables.

²¹ <http://trade-info.cec.eu.int/civilsoc/meetdetails.cfm?meet=11116#parts>